



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 456 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis – Departamento y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **Ing. MARCO ANTONIO, GODOY HUAMAN**, identificado con D.N.I. N° 04021461, R.U.C. N° 10040214611, con domicilio en la Urb. Leoncio Prado Mz “K”, Lote 11-Amarilis- Huánuco ; a quien en adelante se le denominará “**EL CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, y su última modificatoria aprobado con Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 512-2008-GRH/GRI, de fecha 09 de Junio del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2800-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 05 de Junio del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El **Ing. MARCO ANTONIO, GODOY HUAMAN**, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio Geológicos del Proyecto: “**SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HUAYNA CAPAC EN LA CIUDAD DE HUACRACHUCO**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTOR

Por el presente contrato, El consultor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Visita y reconocimiento del terreno.
- 2.- Recopilación y evaluación de información existente.
- 3.- Muestreo de campo.
- 4.- Conclusiones y recomendaciones.
- 5.- Panel fotográfico.

Marco Antonio Godoy Huaman
INGENIERO GEOLOGO
CIP 63048



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia Regional

Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución del Proyecto y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará del **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 0804.09.061.0174.2.057498.2.158290.0211, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del estudio, debidamente firmado y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Estudio Geológicos del Proyecto: **"SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HUAYNA CAPAC EN LA CIUDAD DE HUACRACHUCO"**, es de Diez (10) días calendarios, a partir del 14 de Mayo hasta el 23 de Mayo del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, EL Gobierno Regional de Huánuco, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contractual, que seá deducida de los pagós a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Esta penalidad se aplicará automáticamente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.
- F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llege a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podra resolver el contrato por Incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.



[Handwritten signature]
 Marco Antonio Godoy Zamora
 INGENIERO GEÓLOGO
 C.R. 63048



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia Regional

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Que, para la resolución del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en el inciso c) del artículo 41, Artículo 45 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo establecido en los artículos 224 al 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**02 JUL 2008**.....del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

[Handwritten Signature]
Marco Antonio Godoy Huaman
INGENIERO GEOLOGO
CIP 63048